

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

Artículo 1: Creación: Crease en el ámbito de la Administración Pública de la Municipalidad de Las Varillas la **“OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL”**

Artículo 2: Funcionamiento: La OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL dependerá de la “Agencia de Desarrollo Local”, y funcionará en las dependencias del Salón Lorenzo Ortiz, sito en calle Sarmiento 63 de Las Varillas.

Artículo 3: Objetivos: La OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL, tendrá las siguientes funciones y objetivos:

- 1) Promover acciones de inserción laboral, en relación de dependencia, o por cuenta propia;
- 2) Incrementar la empleabilidad a través de la implementación o la derivación a actividades formativas o de capacitación;
- 3) Brindar orientación y asesoramiento tanto a desocupados como a buscadores de empleo;
- 4) Brindar servicios gratuitos de búsqueda y selección de personal, empresas y asesorar y/o derivar según corresponda, sobre cuestiones atinentes a la formación de recursos humanos.

Artículo 4: El Poder Ejecutivo podrá afectar los agentes necesarios para las funciones de la OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL, y designará un representante del Municipio frente a la “Dirección de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social”, al responsable de la ejecución de las acciones consignadas en la propuesta de fortalecimiento del “Servicio de Empleo Director” de la Agencia de Desarrollo Local, y proveerá a la cobertura de los siguientes cargos: a) Coordinador de la oficina de Empleo Director de la Agencia Desarrollo Local; b) Capacitador y Facilitador; y c) Entrevistador.

Artículo 5: La OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL tendrá como competencia gestionar todas aquellas actividades y programas que entienden sobre la problemática del empleo y la formación profesional en el ámbito municipal.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 132/2006.

Fecha de Sanción: 20/12/2006

PROMULGADA POR DECRETO N° 1174 DE FECHA: 28 / 12 / 2006 .-